



Callao, 18 de Julio del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha dieciocho de julio del dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD Nº 199-2024-CF-FIME.- CALLAO, 18 DE JULIO DE 2024.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO;

Visto el Oficio Nº 011-2024-II-CT-TSP-FIME con el cual el Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva, Coordinador del II Ciclo Taller de Titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2024, hace llegar la Reprogramación de Actividades, Personal Administrativo y Docente de Módulo, así como el Presupuesto del II CICLO TALLER DE TITULACIÓN POR LA MODALIDAD TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL 2024.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 178.1 del Estatuto de la UNAC las atribuciones de los Consejos de Facultad son: Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, con Resolución de Consejo Universitario Nº 150-2023-CU de fecha 15.06.23; se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, que consta de ciento veintiocho (128) Artículos, ocho (08) Disposiciones Complementaria y Finales y ocho (08) Disposiciones Transitorias;

Que, según Art. Nº 30 del TÍTULO III. CAPÍTULO II: MODALIDADES DE GRADUACIÓN y TITULACIÓN, del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, indica: Para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico según las siguientes modalidades: a) Sin ciclo taller de tesis, b) Con ciclo taller de tesis. c) Sin ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, y d) Con ciclo taller de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad Nº 067-2024-CF-FIME, de fecha 09 de abril de 2024, se designa al docente Asociado a Dedicación Exclusiva, Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva, como Coordinador del II Ciclo Taller de Titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2024 para la obtención del Título Profesional de Ingeniero Mecánico e Ingeniero en Energía de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la UNAC;

Que, en la precitada Resolución, se establece que el coordinador, presentará la programación de Actividades, así como todo lo relacionado con la implementación del referido ciclo taller, de acuerdo con las normas vigentes;

Que, mediante las Resoluciones del Consejo de Facultad Nº 108-2024-CF-FIME de fecha 23/04/2024 y Nº 164-2024-CF-FIME, de fecha 06/06/2024, se aprueba la Programación y Reprogramación de Actividades, Docentes, Personal Administrativo y Presupuesto del II Ciclo Taller de Titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2024 de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 276-2024-R, de fecha 28 de junio 2024, ratifica la aprobación de la Directiva Nº 004-2024-VRI-UNAC, denominada "DIRECTIVA GENERAL DE CICLO TALLER PARA INFORME DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y/O TRABAJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", aprobada mediante Resolución Vicerrectoral Nº 068-2024-VRI-VIRTUAL;



‘Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho’

Que, mediante el documento del visto, el Coordinador del II Ciclo Taller de Titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2024, hace llegar la Reprogramación de las actividades, Personal Docente y Administrativo que participará en el referido Ciclo Taller, para ser puesto a consideración del Consejo de Facultad para su aprobación;

Que, el Consejo de Facultad FIME, en su **sesión extraordinaria del 18.07.2024, APRUEBA, la Reprogramación de las Actividades del II Ciclo Taller de Titulación por la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional 2024**, situación que hace necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

- 1º. **APROBAR, la REPROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES, PERSONAL ADMINISTRATIVO y DOCENTE DE MODULO, así como el PRESUPUESTO DEL II CICLO TALLER DE TITULACIÓN POR LA MODALIDAD TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL 2024** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, de la Universidad Nacional del Callao, siendo la fecha de inicio el **sábado 03 de agosto 2024**, cuya programación se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2º. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Coordinador y Dependencias Académico - Administrativas de la FIME - UNAC e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Fdo. Dr. JUAN MANUEL LARA MÁRQUEZ.- Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.-

Fdo. Dr. DENNIS ALBERTO ESPEJO PEÑA.- Secretario Académico. -

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

Dr. Juan Manuel Lara Márquez
Decano

Dr. Dennis Alberto Espejo Peña
Secretario Académico